

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-SE-MPL-N

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 30 de enero del 2023, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr. José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo su presidencia y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as) Adelaida Pizarro Manuyama, Rolando Arbildo Garcia, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa y Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LA TASA DE INTERES MORATORIO – TIM MENSUAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS PARA EL AÑO 2023".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción, así como el Artículo 41° de la misma norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en concordia con el Artículo VIII del mismo cuerpo legal, que establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme lo establece la Norma Especial referida en párrafo precedente, en su Artículo 9°, numerales 8) y 9), son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la Oficina de Recaudación y Fiscalización Tributaria, adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 001-2023-OFRT-GAT-MPL-N, de fecha 17 de enero del 2023, remite entre otros, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE DETERMINA LA TASA DE INTERES MORATORIO – TIM MENSUAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS PARA EL AÑO 2023.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 005-2023-GAL-MPL-N de fecha 19 de enero del 2023, recomienda que deberá aprobarse el proyecto de Ordenanza Municipal indicado en el visto del presente Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen N° 01-2023-CPAT-MPL-N, la Comisión Permanente de Administración Tributaria, opina a favor de la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal materia del presente Acuerdo de Concejo.

Que, siendo el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto – Nauta debe emitir pronunciamiento, en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

Artículo 1º. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS PARA EL AÑO 2023 POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA, LA MISMA QUE EN ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL; A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Abog. JOSSY FLORES SINTI
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO